



Ministerio Público
Procuración General de la Nación



PROTOCOLIZACION
FECHA: 11/8/20

ROBERTO RAMON RIQUELME
PROSECRETARIO LEY 17.422

Resolución PGN 56 /20.-

Buenos Aires, 11 de agosto de 2020.-

VISTO:

Las actuaciones correspondientes al trámite del Concurso N° 116 del Ministerio Público Fiscal de la Nación, convocado por la Resolución PGN 43/18, para proveer cuatro (4) vacantes de Fiscal ante los Juzgados Nacionales del Trabajo (Fiscalías 1, 3, 4 y 7);

Y CONSIDERANDO:

1.- Jurados sorteados

Que conforme lo dispuesto en el Resolutivo mediante el cual se aprobaron los sorteos públicos para la elección de los miembros del Tribunal evaluador del citado Concurso, integran el Jurado titular como Vocales magistrados, entre otras personas, la señora Fiscal ante los Juzgados Nacionales del Trabajo (Fiscalía 8), doctora Liliana Noemí Picón y el señor Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca, provincia de Río Negro, doctor Mario Sabas Herrera.

Asimismo, integra el Tribunal suplente, como Vocal magistrado 1°, el señor Procurador Fiscal ante la C.S.J.N., doctor Víctor Abramovich Cosarín.

2.- Excusaciones y/o recusaciones presentadas

De acuerdo a lo establecido en los artículos 29, 30 y 32 del Reglamento para la Selección de Magistrados/as del M.P.F.N. (Resolución PGN 1457/17, modificada por Resoluciones PGN 1962/17 y PGN 19/18) –en adelante “reglamento de concursos”-, la Secretaría de Concursos procedió a la notificación de dicho resolutivo y del listado de personas inscriptas, a los fines de eventuales planteos de excusación y/o recusación de las personas sorteadas para integrar el Tribunal evaluador -titular y suplente-.

Conforme lo anoticiado por la Secretaría de Concursos, mediante escrito -y documentación adjunta- y agregado a fs. 140/149, la señora Fiscal doctora Liliana Noemí Picón, solicitó se le excuse de intervenir como Vocal magistrada titular del Tribunal evaluador, con fundamento en lo dispuesto en el art. 30 del reglamento de concursos, por cuanto “(...) los/as concursantes Mirta Sonia Álvarez, Gabriela Celeste Palmieri y Germán Helvio Queipo se desempeñan en la Fiscalía General del Trabajo, en la cual he sido designada

Fiscal General Adjunta (interina), por Resolución MP 197/18 a partir del 1º de septiembre de 2018 (...)

Agrega que también que se excusa dado que el concursante doctor Carlos Alberto Pietragalla es Secretario transitorio de la Fiscalía 3 del Trabajo, en la cual se desempeñó como Fiscal subrogante desde el 1/6/14 al 28/2/17 y en razón que la concursante Silvia Diana Medici es Secretaria transitoria de la Fiscalía 5 del Trabajo, en la cual también se desempeñó como Fiscal subrogante desde el 1/8/17 al 13/11/17.

Por otra parte, y fundado en razones de decoro y delicadeza (conf. art. 30 del C.P.C.C.N.), la doctora Picón plantea su excusación por cuanto se inscribió para participar e integra la lista de concursantes del Concurso N° 117, con las siguientes personas también anotadas para participar en el Concurso N° 116: Silvina Paola Astrizky; Alicia Nieves D'alessandro; Sandra Isabel Fernández Rocha; Diego Hernán Flores; María de la Concepción García Martínez; Natalia Linardi; Julio Marcelo Mirasson, Carlos Alberto Pietragalla; Sandra Mirta Ruggieri; Sebastián Alberto Sirimarco; Hugo Fernando Ezequiel Vallejos; Juan Xavier Vehils Ruiz y Luciano Vidal Mauriz.

Señala que igual motivación justifica su excusación por integrar la lista de concursantes del Concurso N° 118 conjuntamente con los doctores Astrizky; D'alessandro; Linardi; Sirimarco; Vallejos y Vehils Ruiz, quienes también están anotados para participar en el Concurso N° 116 en el cual resultó sorteada para integrar el Tribunal evaluador.

Finalmente, y con fundamento en lo normado en el segundo párrafo del art. 30 del reglamento de concursos, solicita se la excuse de integrar el Tribunal evaluador dado que entre las personas inscriptas se encuentra la doctora Mónica Sirounian, quien se desempeña desde el año 2008 bajo su órbita directa de actuación por cuanto es la Secretaria transitoria de la Fiscalía 8 ante los Juzgados Nacionales del Trabajo, dependencia de la cual ella es la Fiscal titular.

La doctora Picón, adjuntó a su presentación copia de la documentación para acreditar sus dichos.

Por su parte, el concursante doctor *Rodrigo Nicolás Sanchez Terlizzi*, presentó un escrito –y adjuntos-, agregados a fs. 150/155, planteando, de conformidad a lo dispuesto en los arts. 31 y 32 del reglamento de concursos, la recusación del señor Procurador Fiscal ante la C.S.J.N., doctor Víctor Abramovich Cosarín, por cuanto se desempeña en el Área de Competencias Múltiples I de la P.G.N., la que se encuentra a cargo del citado Vocal magistrado 1º del Tribunal evaluador suplente.

PROTOCOLIZACION
FECHA: 11/8/20
ROBERTO RAMÓN RIQUELME
PROSECRETARIO LETRADO



Ministerio Público
Procuración General de la Nación



Mediante escrito –y documentación adjunta- y agregado a fs. 156/167, *la concursante doctora Mónica Sirounian*, recusó, con sustento en lo normado en los arts. 31 y 30, segundo párrafo, del reglamento de concursos, a la señora Fiscal doctora Liliana N. Picón en su condición de Vocal magistrada del Tribunal titular, dado que se desempeña bajo su órbita directa de actuación desde el año 2008 en la Fiscalía 8 ante los Juzgados Nacionales del Trabajo.

Por su parte y mediante el escrito –y documentación adjunta- y agregado a fs. 168/170, *el concursante doctor Germán Helvio Queipo*, también recusó a la señora Fiscal doctora Picón, con sustento en lo normado en los arts. 31 y 30, segundo párrafo, del reglamento de concursos, dado su desempeño bajo la órbita directa de actuación de la citada Vocal magistrada del Tribunal evaluador titular, en la Fiscalía General ante la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo en la que ella fue designada como Fiscal General Adjunta subrogante y el se desempeña desde el 24/9/18.

Mediante escrito –y documentación adjunta- agregado a fs. 171/173, *la postulante doctora Gabriela Celeste Palmieri*, recusó a la señora Fiscal doctora Liliana N. Picón, con idéntico fundamento y razones que el concursante doctor Queipo.

Por su parte, y mediante escrito –y documentación adjunta-, agregado a fs. 174/180 de las actuaciones del concurso-, *la concursante doctora Mirta Sonia Álvarez* recusó, con fundamento en lo establecido en los arts. 31 y 30, segundo párrafo, del reglamento de concursos, a la señora Fiscal doctora Liliana N. Picón, dado su desempeño bajo la órbita directa de actuación de la citada Vocal magistrada del Tribunal evaluador titular, tanto en la Fiscalía 3 ante los Juzgados Nacionales del Trabajo, donde actuó como Prosecretaria Administrativa, como en la actualidad, en la Fiscalía General ante la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, donde se desempeña como Prosecretaria Letrada.

Mediante escrito –y documentación adjunta-, agregado a fs. 181/183, *el concursante doctor Carlos Alberto Pietragalla* también recusó, con sustento en lo normado en los art. 31 y 30, segundo párrafo, del reglamento de concursos, a la señora Fiscal doctora Liliana N. Picón, dado su desempeño bajo la órbita directa de actuación de la citada Vocal magistrada del Tribunal evaluador titular, en ocasión de haberse desempeñado aquélla como Fiscal subrogante a cargo de la Fiscalía 3, en la cual se desempeña como Secretario.

El señor Fiscal General doctor Mario Sabas Herrera solicitó se disponga su “(...) relevo y reemplazo (...)”, como Vocal magistrado del Tribunal evaluador titular, debido a una afección física que le impide trasladarse hasta CABA por sus propios medios.

Por último, el señor Procurador Fiscal ante la C.S.J.N., doctor Víctor Abramovich Cosarín, quien resultó sorteado para integrar el Tribunal evaluador suplente en calidad de Vocal magistrado suplente 1º, solicitó se lo excuse de cumplir dicha función, por cuanto postula en el concurso el abogado Rodrigo Sánchez Terlizzi, quien se desempeña bajo su dependencia directa, en el área de Competencia Múltiple I a su cargo.

3. Consideraciones generales

De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del reglamento de concursos, corresponde a este Despacho resolver los planteos de excusación y recusación de las personas que integran los tribunales evaluadores de los procesos de selección de fiscales.

Conforme lo dispuesto en el artículo 30 de dicho cuerpo normativo, los magistrados y juristas invitados que resulten sorteados para integrar el Tribunal como titulares y suplentes deberán excusarse si concurriere cualquiera de las causales que prevén los artículos 17 y 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Especialmente, deberán excusarse en caso de que alguna de las personas inscriptas se desempeñe bajo su órbita directa de actuación, o bien lo haya hecho hasta dos (2) años antes o por un plazo mayor de diez (10) años. También deberán excusarse los juristas invitados que hubieran desempeñado cargo o función pública jerárquica durante la última dictadura cívico militar o quien promueva posiciones contrarias a las instituciones democráticas y los derechos humanos.

Por su parte, la reglamentación establece que las personas inscriptas podrán recusar a los integrantes del tribunal por las causales indicadas precedentemente y que el postulante que omita presentar una recusación a pesar de que concurriere alguna causal, podrá ser excluido del concurso. Por último, que las excusaciones y recusaciones deben promoverse por escrito y en el mismo acto acompañarse y/u ofrecerse la prueba respectiva cuando correspondiere (conf. arts. 31 y 32, segundo párrafo).

Por último, corresponde señalar que tal como ha venido afirmando esta Procuración General de la Nación, las causales de excusación y recusación en estos procesos deben ser interpretadas con criterio restrictivo. En este sentido cabe recordar que a partir de las Resoluciones PGN 158 y 159 –ambas del 13/12/05-, y PGN 10/10, se ha sostenido, con base en la naturaleza de los procesos de selección y en la conformación y funcionamiento de los cuerpos colegiados que deben llevarlos a cabo –conforme lo establecido en la ley n° 24946 y ahora en la ley n° 27148-, que la obligatoriedad de la intervención de sus integrantes constituye un principio general que sólo puede dispensarse



Ministerio Público
Procuración General de la Nación



PROTOCOLIZACION
FECHA: 11/08/12

ROBERTO RAMÓN RIQUELMI
PROSECRETARIO

cuanto existe una causal suficiente, fundada en una norma, y que por su tipo y valor jurídico justifique el apartamiento de la persona llamada a intervenir.

4.- Análisis de las presentaciones

Por razones metodológicas, se tratarán los planteos formulados por o en relación a los miembros del Tribunal evaluador titular y seguidamente, a los correspondientes a los integrantes del Tribunal suplente, conforme el orden de prelación en que resultaron sorteados.

La señora Fiscal Lilita Noemí Picón, plantea su excusación con fundamento en lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 30 del reglamento de concursos que establece que los miembros de los tribunales evaluadores “(...) Especialmente, deberán excusarse en caso de que alguna de las personas inscriptas se desempeñe bajo su órbita directa de actuación, o bien lo haya hecho hasta dos (2) años antes o por un plazo mayor de diez (10) años. (...)”, respecto de varios funcionarios que individualiza y también por razones de decoro y delicadeza en relación a otras personas concursantes que a su vez postulan en los Concursos N° 117 y 118, al igual que ella.

Al respecto y dado que entre las personas inscriptas se encuentra la doctora Mónica Sirounian, quien se desempeña desde el año 2008 bajo su órbita directa de actuación por cuanto es la Secretaria de la Fiscalía 8 ante los Juzgados Nacionales del Trabajo, dependencia de la cual la doctora Picón es la Fiscal titular -motivo por el cual, la citada postulante la recusó-, se hará lugar a dichos planteos y se dispondrá el reemplazo de la citada Magistrada.

En virtud de ello, se declararán abstractos el tratamiento de los restantes planteos de excusación efectuados por la doctora Picón y las recusaciones deducidas a su respecto por los concursantes doctores Queipo; Palmieri; Álvarez; Médici y Pietragalla.

En orden a la solicitud de reemplazo formulada por el Vocal magistrado del Tribunal titular señor Fiscal General doctor Mario Sabas Herrera, ésta Procuración General considera atendible su petición en tanto se funda en los inconvenientes para trasladarse por sus propios medios a esta Ciudad a consecuencia de la afección visual que padece, razón por la cual se hará lugar al planteo con carácter excepcional y se lo relevará de la función de conformidad a lo normado en el art. 13 del reglamento de concursos.

Respecto a la excusación presentada por el señor Procurador Fiscal ante la C.S.J.N., doctor Víctor Abramovich Cosarín, en su condición de vocal magistrado del Tribunal suplente, fundada en la relación funcional existente con el concursante doctor

Rodrigo N. Sanchez Terlizzi, quien se desempeña bajo su órbita directa de actuación y a la recusación planteada por éste a su respecto por la misma razón, corresponde encuadrarla en la causal prevista en el art. 30, segundo párrafo del reglamento de concursos, y en consecuencia disponer el reemplazo del citado Magistrado.

En conclusión, se dispondrá el apartamiento de la señora Fiscal doctora Liliana Noemí Picón y del señor Fiscal General doctor Mario Sabas Herrera como Vocales magistrados del Tribunal titular y se dejará sin efecto la designación del señor Procurador Fiscal ante la C.S.J.N., doctor Víctor Abramovich Cosarín, como Vocal magistrado 1° del Tribunal suplente y a consecuencia de ello, se modificará la cantidad y el orden de prelación de los restantes vocales magistrados del Tribunal suplente.

En reemplazo de la doctora Picón y del doctor Herrera, de acuerdo al orden de prelación de los vocales magistrados del Tribunal suplente y las pautas establecidas en el art. 7 del reglamento de concursos a los fines de la integración del jurado definitivo, se designarán como vocales magistradas del Tribunal titular, a la señora Fiscal ante el Juzgado Federal de Eldorado, provincia de Misiones, doctora Lilian Edith Delgado y a la señora Fiscal General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, doctora Gabriela Fernanda Boquín.

En razón de lo expuesto, y de acuerdo con lo normado por el artículo 120 de la Constitución Nacional, la ley n° 27148 y el Reglamento para la Selección de Magistradas/os del M.P.F.N. (Resolución PGN 1457/17, modificada por las Resoluciones PGN 1962/17 y PGN 19/18),

RESUELVO:

I. HACER LUGAR a la excusación de la señora Fiscal doctora Liliana Noemí Picón como Vocal magistrada del Tribunal evaluador titular del Concurso N° 116 del M.P.F.N. y a la recusación planteada a su respecto por la concursante doctora Mónica Sirounian, y en consecuencia **DEJAR SIN EFECTO** su designación; **DECLARAR ABSTRACTOS** los restantes planteos de excusación y de recusación en relación a la citada Magistrada y **DESIGNAR** en su reemplazo a la señora Fiscal doctora Lilian Edith Delgado.

II. RELEVAR al señor Fiscal General doctor Mario Sabas Herrera, de la función de Vocal magistrado del Tribunal evaluador titular del Concurso N° 116 del M.P.F.N., y en consecuencia, **DESIGNAR** en su reemplazo a la señora Fiscal General doctora Gabriela Fernanda Boquín.



Ministerio Público
Procuración General de la Nación



III. HACER LUGAR a la excusación del señor Procurador Fiscal ante la C.S.J.N., doctor Víctor Abramovich Cosarín como Vocal magistrado 1° del Tribunal evaluador suplente del Concurso N° 116 del M.P.F.N. y a la recusación planteada a su respecto por el concursante doctor Rodrigo Nicolás Sanchez Terlizzi, y en consecuencia **DEJAR SIN EFECTO** su designación.

IV. DISPONER que en consecuencia, el Tribunal evaluador del Concurso N° 116 del M.P.F.N. queda integrado de la siguiente manera:

Tribunal titular:

Presidente: Procurador General de la Nación interino, doctor Eduardo Ezequiel CASAL.

Vocal magistrado: doctor Claudio Marcelo PALACÍN, Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, provincia de Santa Fe -Jurisdicción Rosario-.

Vocal magistrada: doctora Lilian Edith DELGADO, Fiscal ante el Juzgado Federal de Eldorado, provincia de Misiones -Jurisdicción Posadas-.

Vocal magistrada: doctora Gabriela Fernanda BOQUÍN, Fiscal General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial -Jurisdicción Capital Federal -.

Vocal Jurista invitado: doctor Héctor L. IACOMINI, profesor de la Universidad Nacional de La Plata.

Tribunal suplente:

Vocal magistrada 1°: doctora María Cristina BEUTE, Fiscal ante los Juzgados Federales de Neuquén, provincia de Neuquén (Fiscalía 2) - Jurisdicción General Roca-.

Vocal magistrado 2°: doctor Juan Pedro ZONI, Fiscal ante los Juzgados Federales de Santiago del Estero provincia de Santiago del Estero (Fiscalía 2) -Jurisdicción Tucumán-.

Vocal magistrado 3°: doctor Carlos Osvaldo ERNST, Fiscal General de la Procuración General de la Nación -Jurisdicción Capital Federal-.

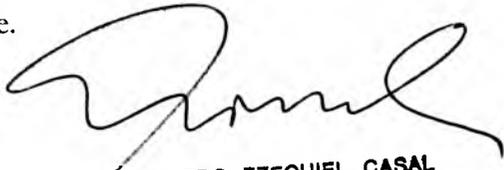
Vocal magistrada 4°: doctora Mary A. BELOFF, Fiscal General de Política Criminal, Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad de la Procuración General de la Nación -Jurisdicción Capital Federal-.

Vocal magistrado 5°: doctor Pedro Eugenio SIMÓN, Fiscal ante los Juzgados Federales de Santiago del Estero, provincia de Santiago del Estero (Fiscalía 1) -Jurisdicción Tucumán-.

Vocal jurista invitado 1º: doctor Gustavo BONO, profesor de la Universidad Nacional de Córdoba.

Vocal jurista invitado 2º: doctor Diego Miguel FISSORE, profesor de la Universidad de Buenos Aires.

V. Protocolícese, hágase saber, agréguese copia en las actuaciones correspondientes al Concurso N° 116 del M.P.F. existentes en la Secretaría de Concursos y, oportunamente, archívese.



EDUARDO EZEQUIEL CASAL
Procurador General de la Nación
Interino